Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Secretaria General PÚBLICA



5943

-7 OCT 2025

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

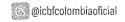
Que en el marco de las normas en mención, los servidores públicos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva que se generen en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria y deberá recaer en el servidor público que desempeñe el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que en la planta global de personal del ICBF, se encuentran en vacancia temporal y definitiva, algunos empleos del nivel Profesional, denominados Defensor de Familia, Código 2125, Grado 19, los cuales se deben proveer transitoriamente a través de la figura del encargo con servidores públicos de carrera de la entidad, en aras de atender las necesidades del servicio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los encargos y/o nombramientos provisionales, podrán darse por terminados en cualquier momento mediante resolución motivada.









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General
Secretaria General
PÚBLICA



5943

-7 OCT 2025

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado Nro. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025 el cual adoptó los lineamientos para el proceso de encargos en el ICBF; mediante Memorando Nro. 202512140000108623 del 27 de agosto de 2025 publicado en la página web y en la intranet de la entidad, se dio inicio al proceso de encargos para la provisión transitoria de las vacantes temporales y definitivas del empleo denominado Defensor de Familia Código 2125, Grado 19, relacionando los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que desempeñan el empleo inmediatamente inferior y que cumplen los requisitos mínimos exigidos para este empleo señalados en el artículo 80 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 7 de la Ley 2126 de 2021, de acuerdo con el marco legal citado y el Criterio Unificado 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que en el citado memorando, se concedió un término de tres (3) días hábiles a partir del 28 de agosto y hasta el 1° de septiembre de 2025, para que los servidores que cumplieron los requisitos manifestaran su interés en el encargo, y para que se presentaran observaciones respecto del proceso de verificación de requisitos mínimos para los cargos.

Que agotado el procedimiento indicado, mediante Memorando con radicado Nro. 202512100000123933 del 26 de septiembre de 2025, la Dirección de Gestión Humana publicó los resultados definitivos del presente proceso de encargos, identificando los servidores públicos a quienes les asiste el derecho preferencial de encargo.

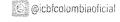
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Proveer mediante encargo la siguiente vacante del empleo del nivel Profesional, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 19 de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, con el(la) servidor(a) público(a) que se relaciona a continuación:









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General
Secretaria General
PÚBLICA



5943

-7 OCT 2025

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

	ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO			
					NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
	88- 14491	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 19	REGIONAL CAUCA C.Z. POPAYAN	DEFINITIVA	CARLOS MAURICIO VELEZ SUAREZ	76306748	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-9	HUILA C.Z. NEIVA 1

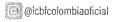
ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y cuando se configuren las causales de terminación previstas en el numeral 8° del Memorando con radicado Nro. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025.

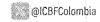
PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el encargo, el(la) servidor(a) público(a) deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia de origen.

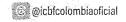
PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado del(la) servidor(a) público(a) durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo Nro. 370 del 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

ARTÍCULO CUARTO. La posesión del(la) servidor(a) público(a) encargado(a) deberá realizarse ante el Director de la Regional, una vez el acto administrativo se encuentre en firme y sea comunicado.









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General Secretaria General **PÚBLICA**



5943

ز ۾ ران

-7 OCT 2025

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

ARTÍCULO QUINTO. En caso de que el(la) servidor(a) público(a) relacionado(a) en el artículo primero de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor(a) público(a) encargado(a), así como a la respectiva Dirección Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

YA PARRA CARDONA

Secretaria General

Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo - Director de Gestión Hymana (

Revisó: Alcides Espinosa Ospino – Asesor Secretaría General

Revisó: Oscar Duván Guerrero Meza – Contratista DGH, 4 Proyectó: Karool Lizeth Rodríguez – Contratista DGH 🥻







